



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 28 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2023 15:01:24 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002075-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la Carta N° 010-2023-RHMM del 27 de diciembre del 2023; el Informe N° 000672-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 27 de diciembre del 2023; el Informe N° 001443-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 28 de diciembre del 2023; y el Informe N° 000693-2023-GAD-CSJAN-PJ de 28 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante Informe N° 001443-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 28 de diciembre del 2023, la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, remite al gerente de Administración Distrital, la solicitud de conformación de comité de recepción del "Servicio de implementación de ambientes para el funcionamiento del Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar (1), Juzgado de la Investigación Preparatoria (1) y Juzgado Penal Unipersonal (1) - Subespecialidad en delitos asociados a la violencia contra mujer y miembros del distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash" - 1° Etapa; lo que a su vez es derivado por el gerente distrital antes referido a la presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Ancash mediante Informe N° 000693-2023-GAD-CSJAN-PJ de 28 de diciembre del 2023, solicitando la conformación del comité de recepción antes referido.

Tercero.- Ahora bien, mediante la carta N° 010-2023-RHMM del 27 de diciembre del 2023, el ingeniero Robert Hugo Martínez Milla, supervisor del servicio antes referido, informa que la actividad culminó el día 24 de diciembre del 2023; y, por tal razón, solicita la recepción del servicio materia de autos, en cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual se adjunta el Certificado de Conformidad Técnica.

Cuarto.- De tal manera que el Coordinador de Infraestructura de esta corte, mediante el Informe N° 000672-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 27 de diciembre del 2023, expone que





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

se realizó la visita de inspección al servicio que se viene ejecutando en la sede de Caraz de esta Corte Superior de Justicia, en la que se constató la culminación al 100% señalada por el contratista y la supervisión, corroborándose con fecha 27 de diciembre del 2023, adjuntando para ello el certificado de conformidad técnica de 24 de diciembre del 2023. Asimismo, refiere que continuando con los trámites de entrega y recepción del servicio, y en concordancia con el artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, solicita la conformación del comité de recepción en los plazos que estipula el dispositivo legal; para tal efecto, adjunta la propuesta de los miembros.

Quinto.- Conforme al numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Sexto.- En esa línea, se tiene que se han cumplido con los plazos y formalidades establecidas en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando viable designar a un comité de recepción para el "Servicio de implementación de ambientes para el funcionamiento del Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar (1), Juzgado de la Investigación Preparatoria (1) y Juzgado Penal Unipersonal (1) - Subespecialidad en delitos asociados a la violencia contra mujer y miembros del distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash" - 1° Etapa, a fin que dicho comité de recepción junto con el contratista, procedan a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, efectuando las pruebas que sean necesarias para comprobar el cumplimiento del expediente técnico.

Séptimo. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero del 2023, artículo quinto, el Presidente del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Poder Judicial, delega en los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, incluye los que forman parte de un proyecto de inversión pública, y de las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, que contengan obras civiles (ejecución y supervisión) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones y el numeral 8.1. del artículo 8 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF, prescribe que: “Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”, corresponde al despacho de esta Presidencia conformar el comité de recepción del servicio antes mencionado, a efecto que realice la citada recepción de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, el Comité de Recepción del “Servicio de implementación de ambientes para el funcionamiento del Juzgado de Familia - Subespecialidad en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar (1), Juzgado de la Investigación Preparatoria (1) y Juzgado Penal Unipersonal (1) - Subespecialidad en delitos asociados a la violencia contra mujer y miembros del distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash” - 1° Etapa, el cual estará integrado conforme al siguiente detalle:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN
1	29302778	Góngora Ortiz Henry David	Gerente de Administración Distrital de la CSJAN	Presidente
2	40020283	Caldua Calderón Ivan Milbert	Coordinador de Infraestructura	Primer miembro
3	40227686	Robert Hugo Martínez Milla	Supervisor	Segundo miembro





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- DISPONER, que el comité designado realice la recepción de servicio materia de autos de conformidad con lo señalado con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística, Coordinación de Infraestructura, miembros del comité que se conforma y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

